

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 1 de 9

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL CONSEJO REGULADOR

MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR	
Punto 5.2.4 baja en el registro de bodegas <i>por no tener superado el proceso de certificación una vez haya transcurrido 24 meses desde la comunicación de la cancelación del certificado de producto</i> <i>no haya completado el proceso para certificación de producto en los tres años siguientes a su inscripción</i> Punto 5.3.5 Baja en el registro de viticultor <i>el viticultor no haya presentado dentro del plazo marcado la documentación requerida por el Órgano de control para la actualización de sus datos</i> Según acuerdo de la comisión normativa de 17.06.26 Punto 5.2.1 se modifica dejando <i>El operador dispondrá de un plazo de 10 meses desde la presentación de la solicitud de inscripción para completar el proceso de inscripción, de no completarlo se cerrará el expediente y no se tramitará el alta.</i> Punto 5.2.4 se modifica la redacción de los motivos de baja Según acuerdo de la comisión normativa de 30.06.26 Punto 5.2.4 se modifica la redacción para el caso de baja por inactividad Punto 5.2.4 se modifica redacción para el caso de no completar proceso de inscripción Punto 5.3.5 se modifica redacción para el caso de no presentación de documentación	
Elaborado:  Firma: Dña. Mercedes Martínez Fernández Firma: Dña. Beatriz Soto González	Revisado y aprobado:  Firma: D. Antonio Lombardía Crespo

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 2 de 9

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	3
5. DESARROLLO.....	3
5.1. INFORMACIÓN AL SOLICITANTE.....	3
5.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BODEGAS (DE ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO O EMBOTELLADO)	3
5.3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VIÑAS.....	6
6. REGISTROS	9

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 3 de 9

1. **OBJETO**

El objeto de este procedimiento es describir la sistemática a seguir para la inscripción en los registros del Consejo Regulador de las personas físicas o jurídicas interesadas, que cumplan con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra.

2. **ALCANCE**

Este Procedimiento es de aplicación al proceso de inscripción de operadores en los registros del Consejo Regulador de Origen Ribeira Sacra

3. **REFERENCIAS**

- Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra
- Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador
- IT-08: Instrucción Técnica de Inscripción y Control de Viticultores

4. **DEFINICIONES**

No aplica

5. **DESARROLLO**

5.1. Información al Solicitante

El Consejo Regulador, a través de su personal, proporcionará a los solicitantes una descripción detallada y actualizada de los requisitos para la inscripción y demás información adicional que solicite. Dicha información está recogida en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra

5.2. Solicitud de Inscripción en el Registro de Bodegas (de elaboración, almacenamiento o embotellado)

5.2.1. Solicitud de inscripción

- La inscripción en los Registros de la Denominación de Origen Ribeira Sacra puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:
 - que sus instalaciones estén situados en las parroquias y lugares de los términos municipales que componen las Subzonas indicadas en el Pliego de Condiciones de la DOP Ribeira Sacra,
 - que sus instalaciones posean las correspondientes autorizaciones administrativas de funcionamiento y tengan asignados los correspondientes números de registro de industrias agrarias o equivalente, sanitarios y de embotelladores.

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 4 de 9

3. que en sus instalaciones no se encuentren almacenadas uvas, mosto o vino. No es de aplicación en el caso de cambio de titularidad de bodegas inscritas que hayan tenido actividad con el Consejo Regulador en la última campaña,
4. que vinifiquen exclusivamente uvas procedentes de parcelas y viticultores inscritos en los correspondientes registros del Consejo Regulador, que las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, del mosto y del vino así como las empleadas en el control de la fermentación y en el proceso de conservación estén de acuerdo con los principios y requisitos de la Denominación de Origen Ribeira Sacra,
5. que almacenen, embotellen y comercialicen vino que pueda optar al uso de marca por la Denominación de Origen Ribeira Sacra.

b. la solicitud se hará por escrito cumplimentando el formato de solicitud oficial. El petitionerario cumplimentará una solicitud, según el modelo *FPOC-04/02 Solicitud de Inscripción de Adegas*, en el que se incluyen, como mínimo, los siguientes datos:

- el número de solicitud (nº correlativo que asigna el programa informático),
- la denominación o razón social de la empresa,
- DNI, domicilio y teléfono de contacto,
- descripción y características de las instalaciones,
- características y capacidades de los depósitos,
- fecha y firma del solicitante y aceptación de las obligaciones y condiciones de la inscripción en los registros del Consejo Regulador.

Con la solicitud de inscripción se adjuntará la documentación que el Consejo considere necesaria y que figura relacionada en el formato FPOC-04/02

El Secretario revisará la documentación presentada, y de ser necesario solicitará al Director Técnico que designe un agente de control para la comprobación del cumplimiento de los puntos a.1 y a.3 relacionados anteriormente, pudiendo darse la siguiente casuística.

1. el titular tiene pendiente de entregar alguna documentación necesaria, en cuyo caso se remite requerimiento para que remita la documentación pendiente,
2. que se hayan detectado incumplimientos susceptibles de ser subsanados por el interesado, en cuyo caso se le otorgará el plazo de 15 días naturales para el envío al Consejo Regulador por parte del interesado de las evidencias que demuestren que se han adoptado las acciones adecuadas para resolver los incumplimientos detectados detectadas,
3. que los incumplimientos no sean subsanables, en cuyo caso se da por desestimada la solicitud y el interesado no podrá realizar otra nueva hasta que haya transcurrido un plazo mínimo de un periodo de 1 año natural,
4. que esté todo conforme, por lo que dicha solicitud está lista para su inscripción en el registro correspondiente del Consejo Regulador. El secretario remitirá el requerimiento para el pago de la cuota de inscripción y una vez satisfecha se pasa a 5.2.2.

El original de la solicitud quedará archivado en el área administrativa.

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 5 de 9

El operador dispondrá de un plazo de 10 meses desde la presentación de la solicitud de inscripción para completar el proceso de inscripción, de no completarlo se cerrará el expediente y no se tramitará el alta.

5.2.2. Inscripción en el Registro de Bodegas

El Secretario procederá a emitir el correspondiente justificante, según formato *FPOC-04/06 Certificado de Inscripción en el Registro de Bodegas*, para la firma y remisión al Presidente para su ratificación, que será remitido al operador.

El Secretario procederá a la inscripción de la Bodegas en el Registro del CRDO Ribeira Sacra. El número de registro será correlativo y único (los números dados de baja no se repetirán).

5.2.3. Obligaciones de los Inscritos

Los titulares de bodegas inscritos en los Registros del Consejo Regulador están obligados a:

- aceptar y cumplir todos los requisitos del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, así como aquellas impuestas por el Consejo Regulador en sus documentos de gestión interna,
- informar sobre cualquier modificación de los datos suministrados en el momento de la solicitud de inscripción,
- abonar las cuotas aprobadas por el Pleno del Consejo Regulador
- aportar la documentación que se le requiera
- facilitar a los Auditores/ Agentes de Control/veedores del Consejo los medios necesarios para las actividades de control que lleven a cabo, según lo definido al respecto por el Consejo Regulador,
- aceptar los mecanismos de control que establezca el Consejo Regulador como necesarios en las distintas fases del proceso productivo el vino
- facilitar el acceso a las declaraciones realizadas a la Administración en relación con la producción de la explotación,
- aceptar las normas particulares para la vendimia, establecidas por el Consejo Regulador

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá acarrear una suspensión en los derechos del titular en la Denominación de Origen, y a la baja en el Registro de persistir en el incumplimiento

5.2.4. Baja en el Registro

De acuerdo con el Artículo 26 de la Orden del 29 de Septiembre de 2009 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador, la baja en el registro procederá por las siguientes circunstancias

- por voluntad propia
- por falta de pago de acuerdo con el Artículo 42.4
- por inactividad económica durante 3 años consecutivos desde la última factura emitida por el Consejo Regulador

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 6 de 9

- por no tener superado el proceso de certificación una vez haya transcurrido 24 meses desde la comunicación de la cancelación del certificado de producto
- no tener completado el proceso para certificación de producto en los tres años siguientes a su inscripción
- como consecuencia de una infracción que conlleve una sanción de baja en los registros, tras la instrucción y resolución del correspondiente expediente

En el caso de las bajas que se produzcan por voluntad propia, por falta de pago de cuotas o por inactividad, no procederá una nueva alta hasta transcurridos dos años, excepto en el caso de cambio de titularidad debidamente documentado. En el caso de baja por sanción no procederá una nueva alta hasta que transcurra el plazo que se indique en la resolución del expediente sancionador.

Es responsabilidad del Pleno del Consejo Regulador, dándose cuenta de los expedientes de baja al Comité de Certificación a título informativo.

5.3. Solicitud de Inscripción en el registro de Viñas

5.3.1. Solicitud de inscripción

- la inscripción en los Registros de la Denominación de Origen Ribeira Sacra puede ser solicitada por cualquier persona física (viva) o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:
 - que sus terrenos de producción estén situados en las parroquias y lugares de los términos municipales que componen las Subzonas indicadas en el Pliego de Condiciones de la DOP Ribeira Sacra,
 - que las variedades de uva cultivadas cumplan lo establecido en el Pliego de Condiciones de la DOP Ribeira Sacra,
 - que las prácticas de cultivo y producción máxima por hectárea, estén de acuerdo con los requisitos del Consejo Regulador expuestos en el Pliego de Condiciones de la DOP Ribeira Sacra, y otras disposiciones internas aplicables
- la solicitud se hará entregando el interesado al personal del Consejo Regulador, que registrará dicha documentación en el Registro de Entrada de correspondencia del Consejo Regulador, la siguiente documentación:
 - copia de la de la ficha de Explotación Vitícola Provincial del Registro Vitícola de Galicia en la que en "Datos do Viticultor" figure el nombre de la persona que solicita la inscripción, con una fecha de emisión actualizada a no más de 3 meses de la fecha en que se solicita la inscripción,
 - si se trata de una persona física, DNI, dirección completa, y teléfono de contacto,
 - si se trata de una persona jurídica, DNI del representante, escrituras de constitución, dirección completa y teléfono de contacto,

El personal del Consejo Regulador que recepcione la documentación cumplimentara los apartados referentes a identificación del titular y fecha del formato *FPOC-04/01 Solicitud Inscripción Viñedos*, se le asignará un número de registro correlativo y único, y será

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 7 de 9

firmado por el titular solicitante de la inscripción en conformidad de aceptación de las obligaciones y condiciones de la inscripción en los registros del Consejo Regulador

- c. para ser susceptibles de ser inscritas en el Registro de Viñas del Consejo Regulador las parcelas tienen que tener en la Ficha de Explotación Vitícola provincial una de las siguientes situaciones

- 1 Viñedo cultivado
- 5 Regularizada
- 8 Reestructurada/reconvertida

cualquiera otra situación distinta de las referidas anteriormente imposibilita su inscripción en dicho registro

- d. el original de la solicitud queda archivado en el área técnica, que procederá a realizar las tareas y controles necesarios previos a la inscripción en el registro correspondiente siguiendo la *IT 08: Instrucción Técnica de Inscripción y Control de Viticultores*

5.3.2. Inscripción en el Registro de Viñas

El secretario procederá a emitir el correspondiente justificante, según formato *FPOC-04/05: Certificado de Inscripción en el Registro de Viñas* para la firma y remisión al Presidente para su ratificación, y que será remitido al solicitante.

5.3.3. Obligaciones de los titulares

Los titulares de viñedos inscritos en los Registros del Consejo Regulador están obligados a:

- informar sobre cualquier modificación de los datos suministrados en el momento de la solicitud de inscripción, bien mediante el formato FPOC-04/08: Modificación de inscripción Viñas o bien remitiendo una copia actualizada de la ficha de Explotación Vitícola Provincial de Registro Vitícola de Galicia,
- aceptar las condiciones del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra así como aquellas impuestas por el Consejo Regulador en sus documentos de gestión interna,
- abonar las cuotas aprobadas por el Pleno del Consejo Regulador
- aportar la documentación que se le requiera
- facilitar a los Auditores/Técnicos de Control los medios necesarios para las actividades de control que lleven a cabo, según lo definido al respecto por el Consejo Regulador,
- aceptar los mecanismos de control que establezca el Consejo Regulador como necesarios en las distintas fases, desde la producción de la uva hasta la expedición, transporte y comercialización del producto,
- facilitar el acceso a las declaraciones realizadas a la Administración en relación con la producción de la explotación,
- en vendimia utilizar para la recolección y transporte de la uva, los recipientes que autorice el Consejo Regulador,

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 8 de 9

- aceptarlas fechas recomendadas de inicio de vendimia y las normas particulares para ella, establecidas por el Consejo Regulador

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá acarrear una suspensión en los derechos del titular en la Denominación de Origen, no pudiendo vender uvas a ninguna bodega inscrita, y a la baja en el Registro de persistir en el incumplimiento

5.3.4. Modificación de datos y plazos

Para la solicitud de modificación de los datos facilitados en el momento de la solicitud de inscripción se procederá de la siguiente forma:

- ✓ modificación de datos del viticultor: en escrito formal indicando el dato que se solicita modificar ,
- ✓ alta de parcelas: remitiendo copia de la de la ficha de Explotación Vitícola Provincial del Registro Vitícola de Galicia en la que en "Datos do Viticultor" figure el nombre de la persona que solicita la inscripción, con una fecha de emisión actualizada a no más de 3 meses de la fecha en que se solicita la inscripción,
- ✓ baja de parcelas: remitiendo copia de la de la ficha de Explotación Vitícola Provincial del Registro Vitícola de Galicia en la que en "Datos do Viticultor" figure el nombre de la persona que solicita la inscripción, con una fecha de emisión actualizada a no más de 3 meses de la fecha en que se solicita la inscripción, o bien en escrito formal indicando las parcelas de las que se solicita la baja

Se recepcionará documentación para la inscripción o modificación de datos en el registro de viñas durante todo el año pero solo se tramitará para que tenga efecto para la vendimia del año en curso en los siguientes plazos:

- ✓ Altas o bajas de nuevas parcelas de viticultores ya inscritos: hasta el 15 de agosto
- ✓ Nuevas altas de viticultores o cambios de titularidad: hasta la primera comunicación de inicio de vendimia,
- ✓ No aplican estos plazos para los casos de cambio de titularidad por fallecimiento del anterior titular, teniendo que presentar certificado de defunción

las solicitudes realizadas fuera de estos plazos se tramitarán para la campaña siguiente.

5.3.5. Baja en el Registro

De acuerdo con el Artículo 26 de la Orden del 29 de Septiembre de 2009 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador, la baja en el registro procederá por las siguientes circunstancias

- por voluntad propia
- por falta de pago de acuerdo con el Artículo 42.4
- como consecuencia de una infracción que conlleve una sanción de baja en los registros, tras la instrucción y resolución del correspondiente expediente,
- el viticultor no haya presentado dentro del plazo marcado la documentación requerida por el Órgano de control para la actualización de sus datos

 C.R.D.O. RIBEIRA SACRA	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	POC-08
		Edición nº: 5
		Fecha 30.07.2026
		Pag. Nº 9 de 9

En el caso de las bajas que se produzcan por voluntad propia o por falta de pago de cotas, no procederá una nueva alta hasta transcurridos tres años, excepto en el caso de cambio de titularidad debidamente documentado. En el caso de baja por sanción no procederá una nueva alta hasta que transcurra el plazo que se indique en la resolución del expediente sancionador.

Es responsabilidad del Pleno del Consejo Regulador.

6. Registros

- FPOC-04/01: Solicitud de Inscripción de Viñedos
- FPOC-04/02: Solicitud de Inscripción de Bodegas
- FPOC-04/05: Certificado de Inscripción en el Registro de Viñas.
- FPOC-04/06: Certificado de Inscripción en el Registro de Bodegas

